

000177



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley Nº 27972

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



Nº 35 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 02 MAY 2019

VISTO:

La Papeleta de infracción Nº 000294 impuesta el día 05 de abril del 2019, Oficio Nº 118-2019-XIV-MACREPOL-TAC/RECPOTAC-DIVOPUS/CRL, recepcionado con fecha 11 de abril del 2019, Recibo de Caja Nº 020682 de fecha 08 de abril de 2019, Informe Nº 087-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 22 de abril del 2019, Informe Nº 069-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 30 de abril del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Ley Nº 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17º núm. 17.1. Establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) d) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre".

Que, mediante Oficio Nº 118-2019-XIV-MACREPOL-TAC/RECPOTAC-DIVOPUS/CRL, recepcionado en fecha 05 de abril del 2019, el Capitán Raúl A. Cárdenas Dipas, Comisario de la Comisaría Rural de Locumba, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de Infracción Nº 000294, impuesta el día 05 de abril del 2019, al Sr. **LUCHO MARTIN CONDORI ESQUIA**, conductor del vehículo de placa de rodaje Nº Z4Y-837, por la infracción con código G-33, siendo la conducta detectada por "Circular transportando cargas que sobrepasen las dimensiones de la carrocería o que se encuentren ubicadas fuera de la misma; o transportar materiales sueltos, fluidos u otros sin adoptar las medidas de seguridad que impidan su caída a la vía", hecho ocurrido en la Carretera Santallana, según consta en la papeleta emitida.

Que, del expediente se advierte que con fecha 08 de abril del 2019, se realizó el pago de la multa contenida en la papeleta de infracción Nº 000294, conforme se tiene del recibo de caja Nº 020682, por el monto de S/ 57.12 (8% del importe previsto para la infracción cometida); por lo que resulta de aplicación el Artículo 336º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC, que a la letra dice: "1.1. Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: 1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación(...) Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial Competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluida el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondientes, en su caso".



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 197º núm. 197.2, establece que "También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo"; en ese sentido, conforme a lo recomendado en el Informe Nº 069-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, corresponde emitir el acto resolutorio dando por concluido el procedimiento por causal establecida en el numeral 1.1. del Artículo 336º de TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal Nº 012-213-A/MPJB, y contado con el visto bueno de la especialista legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley Nº 27972

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



Nº 35 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR iniciado en contra del Sr. **LUCHO MARTIN CONDORI ESQUIA**, identificado con DNI Nº 00427868, por la infracción con código G-33 contenida en la papeleta de infracción Nº 000294 de fecha 05 de abril del 2019; al haber el infractor reconocido la infracción y sanción impuesta al efectuar el pago, generándose la acumulación de 20 puntos firmes; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción Al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C. ARCHIVO
EXPEDIENTE
G.D.T.I.
O.C.I.